

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2017-MC de fecha 25 de enero de 2017, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de consensuar y proponer acciones para la recuperación del Centro Histórico de Lima;

Que, mediante Oficio N° 016-MDR-ALC-2017 recepcionado el 27 de enero de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rímac refiere que el Centro Histórico de Lima contiene la Declaración de Patrimonio para la Humanidad por parte de UNESCO, cuya área abarca dos espacios jurisdiccionales de creación y formación propia, una el Cercado de Lima, y otra el distrito del Rímac; por lo que considera debe ser integrado como miembro al Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 029-2017-MC antes señalada;

Que, según lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural "es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país."

Que, mediante Informe N° 000098-2017/DGPC/VMPIC/MC de fecha 01 de febrero de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que corresponde integrar a la Municipalidad del Rímac al mencionado Grupo de Trabajo por cuanto tiene "interés legítimo" para ello y su participación "coadyuvaría con los compromisos que dicha comuna podría asumir para el logro de los objetivos" del mismo;

Que, estando a lo antes señalado, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 029-2017-MC de fecha 25 de enero de 2017, a efectos de incorporar a un representante de la Municipalidad del Rímac como miembro del Grupo de Trabajo encargado de consensuar y proponer acciones para la recuperación del Centro Histórico de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 029-2017-MC de fecha 25 de enero de 2017, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de consensuar y proponer acciones para la recuperación del Centro Histórico de Lima, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Cultura, uno de los cuales lo presidirá y otro actuará como secretario técnico.
- Dos (2) representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Un representante de la Municipalidad Distrital del Rímac
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú – INDECI.
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Un representante de Comité Peruano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios - ICOMOS Perú.
- Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, con el objeto de obtener aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1484151-1

Inscriben a ciudadanos y ciudadanas en el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 001-2017-VMI-MC**

Lima, 8 de febrero de 2017

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

VISTOS, el Informe N° 000004-2017/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; el Informe N° 000015-2017/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Estableciendo en su artículo 48, que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, por su parte, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones, disponiendo en los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4, que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, establece que en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, a través del numeral 17.6 de su artículo 17, dispone que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos, que por su naturaleza requieran de un conocimiento especializado del/de la intérprete y/o traductor/a, podrán recurrir a los servicios de intérpretes y traductores/as capacitados en la especialidad correspondiente;

Que, de igual manera, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19 de la Ley N° 29785, establece como función del referido órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, mantener y actualizar el registro de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias. Motivo por el cual, a través del numeral 11.2 del artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC se crea el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Facilitadores; disponiendo la apertura del libro de Registro de Resultados de Procesos de Consulta Previa; y estableciendo que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, actualmente Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se encarga de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, que a su vez esté integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u

Originarias para procesos de consulta previa, mencionado en el párrafo precedente, y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias creado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, sobre el particular, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad de dicho Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, mediante Informe N° 000004-2017/DLI/DGPI/VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta y dos (52) solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas del Perú, formados en el Noveno Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias con especialización en Justicia, en la ciudad de Sicuani, región Cusco, en el año 2016; recomendando proceder con su inscripción en el mencionado Registro Nacional, en dicha especialidad y de acuerdo con la categoría asignada conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC;

Que, a través del Informe N° 000015-2017/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda se oficialice la inscripción de los/las cincuenta y dos (52) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada y en la especialidad de Justicia;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir a los ciudadanos y las ciudadanas solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA	ESPECIALIDAD
1	103-2017	David Washington Vizcarra Ticona	Aimara	Moquegua	Intérprete	Justicia
2	128-2017	Dilma Velásquez Llano	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
3	089-2017 40982-2016	María Teresa Goyzueta Zapata	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
4	124-2017	Richard Jhony Luque Bautista	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
5	098-2017 40607-2016	Hermينيا Sarmiento Chambi	Aimara	Tacna	Intérprete y traductor	Justicia

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA	ESPECIALIDAD
6	105-2017	Cline Jorge Chauca Lopez	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Justicia
7	118-2017	Yaneth Naly Antúnez Camacho	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Justicia
8	100-2017	Beaty Cuyany Vargas Barboza	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Justicia
9	129-2017	Bersa Jintach Pujapat	Awajún	Amazonas	Intérprete y traductor	Justicia
10	117-2017	Tsegkuan Lenin Impi Ismiño	Awajún	Amazonas	Intérprete y traductor	Justicia
11	116-2017	José Antonio Dumas Ramos	Harakbut	Wachiperi	Intérprete y traductor	Justicia
12	104-2017	Francisco Alfonso Neite Palomino	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Justicia
13	088-2017	Gerardo Jeremias Gonzáles Calvo	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Justicia
14	082-2017	Wilmer Esteban Castillo Gamarra	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Justicia
15	081-2017	Dolores Ayay Chilon	Quechua	Cajamarca	Intérprete y traductor	Justicia
16	086-2017	Aurea Condori Janampa	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
17	113-2017	Carlos Einer Narváez López	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
18	115-2017	Eddin Matilde Huamani Puza de Ramos	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
19	123-2017	Feliciana Quispe Taipe	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
20	080-2017	Friedrich Aronés Cisneros	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
21	087-2017	Javier Antonio Córdova Tello	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
22	132-2017	Jhaneth Lazaro Perez	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
23	125-2017	Julia Teodora Castillo de Suárez	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
24	101-2017	Leonilda Velazco Murillo	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
25	126-2017	Nila Tovar Gonzales	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
26	110-2017	Royer Ortega Rodrigo	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
27	112-2017	Ruth Cáceres Vargas	Quechua	Chanka	Intérprete	Justicia
28	102-2017	Yesica Violeta Villanueva Serrano	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
29	106-2017	Antonietta Conde Marquina	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
30	084-2017	Cipriano Chile Santa Cruz	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
31	097-2017	Concepción Salizar Farfán	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
32	078-2017	Eric Arenas Soloto	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
33	076-2017	Guipsy Katherine Alala Ramos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
34	108-2017	Inés Adelaida Quispe Puma	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
35	134-2017	Isabel Quispe Ramos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA	ESPECIALIDAD
36	109-2017	Lid Katy QuillaHuaman Quispe	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
37	133-2017	Livia Tapia Ríos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
38	090-2017	Nereo Aquiles Hanco Mamani	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
39	135-2017	Marleni Pillico Quispe	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
40	077-2017	Rafael Cristóbal Arce Mamani	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
41	136-2017	Rafael Jaime Quispe Puma	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
42	41785-2016	Reynaldo Pandia Mendoza	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
43	119-2017	Rina Natividad Arana García	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
44	085-2017	Rocio Cjuiro Mescco	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
45	092-2017	Shara Huamán Julluni	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
46	094-2017	Torbio Marcial Ramos Apaza	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
47	127-2016	Liz Edit Nuñez Castro	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Justicia
48	096-2017	Pedro Antonio Ricce Santos	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Justicia
49	114-2017	Raul Dedicación Rojas Cajachagua	Quechua	Huánuco	Intérprete	Justicia
50	120-2017	Carlos Macusi Inuma	Urarina	Corrientes	Intérprete	Justicia
51	122-2017	Demetrio Macusi Vela	Urarina	Corrientes	Intérprete	Justicia
52	131-2017	Arnaldo Martín Cruz Sebastián	Yanasha	Pasco	Intérprete	Justicia

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO LUNA BRICEÑO
Viceministro de Interculturalidad

1483966-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal naval a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 134-2017 DE/MGP

Lima, 8 de febrero de 2017

Visto, el Oficio P.1000-0185 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú y la empresa Construcciones Navales P. Freire S.A., han suscrito